

## **GOBERNANZA ECONÓMICA**

### **1.1. Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza (“Pacto Fiscal”)**

En materia de **gobernanza económica** es importante señalar que el 1 de enero ha entrado en vigor el **Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza (TECG)**, una vez ratificado por Finlandia.

El *Pacto Fiscal* supone un refuerzo a la normativa existente sobre estabilidad presupuestaria así como un refuerzo de los mecanismos de coordinación. El articulado del TECG regula tres aspectos clave:

- a) ***Pacto presupuestario***: que determina el conjunto de normas destinadas a promover la disciplina presupuestaria. El pacto presupuestario obliga a los Estados a registrar equilibrio o superávit en sus cuentas públicas. Esta norma se considera respetada si el saldo estructural anual alcanza el objetivo de medio plazo (OMP), con un límite inferior máximo del 0,5% del PIB a precios de mercado. Dicho límite se amplía hasta el 1%, si el ratio de deuda pública se sitúa por debajo del 60% y los riesgos de sostenibilidad para las finanzas son bajos. Además, cuando se observen desviaciones significativas respecto a este objetivo, se activará automáticamente un mecanismo corrector, establecido a escala nacional sobre la base de unos principios comunes fijados por la Comisión.

Estas normas deberán ser incorporadas en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, mediante disposiciones preferentemente de rango constitucional.

- b) ***Coordinación reforzada de las políticas económicas***: se refuerza la cooperación mediante la adopción de medidas en todos los ámbitos, con objeto de lograr una política económica que fomente el correcto funcionamiento de la unión económica y monetaria y el crecimiento.
- c) ***Gobernanza de la eurozona***: se regula la gobernanza de la zona del euro, con las Eurocumbres regulares, al menos dos veces al año, en las que participarán el Presidente de la Comisión y del BCE. Los Estados no pertenecientes a la zona euro participarán cuando se considere oportuno, y como mínimo una vez año. El Eurogrupo será el órgano encargado de la preparación y el seguimiento de las reuniones de la Cumbre del Euro, y su Presidente podrá ser invitado a asistir a tales reuniones con ese fin.